

ACUERDO DE CONCEJO N° 082-2024-MDCH

Chilca, 23 de diciembre de 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA – CAÑETE

POR CUANTO:

En sesión extraordinaria de fecha 23 de diciembre 2024, y;

VISTOS:

El Expediente N° 23675-2024, el Informe Técnico N° 012-2024-SGEDYJ/MDCH de la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, el Informe N° 330-2024-GDHYS-MDCH de la Gerencia de Desarrollo Humano y Social, el Memorando N° 1170-2024-GM/MDCH de la Gerencia Municipal, el Memorandum N° 301-2024-GDU/MDCH de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Informe N° 020-2024-MECHQ-SGOPYP-GDU-MDCH del Subgerente de Obras Publicas y Proyectos, el Informe N° 644-2024-GDU/MDCH de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Memorando N° 1253-2024-GM/MDCH de la Gerencia Municipal, el Informe N° 0095-2024-OGAJ/MDCH de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Informe N° 759-2024-OGPP/MDCH de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 0856-2024-OGAF/MDCH de la Oficina General de Administración y Finanzas, el Informe Legal N°0250-2024-OGAJ/MDCH de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Informe N°240-2024-GM/MDCH de la Gerencia Municipal, el Memorando N°230-2024-ALC/MDCH del despacho de Alcaldía, el Dictamen N°020-2024-CO/MDCH de la Comisión de Obras, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con la norma del artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que señala que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el inciso 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que, corresponde al Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, el inciso 23 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Alcalde, celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;



Que, el numeral 88.3 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que, por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;



Que, los convenios de cooperación interinstitucional son acuerdos que se suscriben con una o más entidades de la administración pública y/o personas jurídicas de derecho privado, nacionales o extranjeras, así como con organismos internacionales, a través de los cuales, se propone el logro de objetivos generales de interés común y se deja abierta la posibilidad de suscribir convenios específicos para un fin determinado;



Que, los numerales 2 y 5 del artículo 82° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señalan que las municipalidades, en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el gobierno regional las siguientes: 2. Diseñar, ejecutar y evaluar el proyecto educativo de su jurisdicción, en coordinación con la Dirección Regional de Educación y las Unidades de Gestión Educativas, según corresponda, contribuyendo en la política educativa regional y nacional con un enfoque y acción intersectorial y ; 5. Construir, equipar y mantener la infraestructura de los locales educativos de su jurisdicción de acuerdo al Plan de Desarrollo Regional concertado y al presupuesto que se le asigne;



Que, mediante el Expediente N° 23675-2024, de fecha 19 de noviembre del 2024, ingresó por Mesa de Partes de la Municipalidad Distrital de Chilca, el Oficio N° 001612-2024-R-D/UNMSM, remitiendo el proyecto del “Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Mayor de San Marcos y la Municipalidad Distrital de Chilca”;



Que, a través del Informe Técnico N° 012-2024-SGECYJ/MDCH, de fecha 22 de noviembre del 2024, la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, sugiere evaluar y atender lo solicitado por la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, respecto al proyecto de convenio específico de cooperación interinstitucional a ser celebrado con nuestra entidad para el mantenimiento de la infraestructura de las aulas donde estudian los jóvenes universitarios en la sede de dicha casa de estudios en el distrito de Chilca, señalando además que la viabilidad del convenio se sujeta a la disponibilidad presupuestaria y al desarrollo de la evaluación técnica de acuerdo a la competencia de la Gerencia de Desarrollo Urbano como área técnica, por lo que solicita se brinde el trámite correspondiente a lo solicitado;

Que, mediante el Informe N° 330-2024-GDHYS-MDCH de fecha 25 de noviembre del 2024, la Gerencia de Desarrollo Humano y Social derivó el expediente a la Gerencia Municipal, para los fines pertinentes;

Que, mediante el Memorando N° 1170-2024-GM/MDCH, de fecha 28 de noviembre del 2024, la Gerencia Municipal, derivó el expediente a la Gerencia de Desarrollo Urbano, para su evaluación y trámite correspondientes, y posterior elevación al Pleno del Concejo Municipal a fin de aprobar el Convenio Específico para el Mantenimiento de la Infraestructura de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos – Sede Chilca;



Que, mediante el Memorandum N° 301-2024-GDU/MDCH, de fecha 28 de noviembre del 2024, la Gerencia de Desarrollo Urbano, derivó el expediente a la Subgerencia de Obras Públicas y Proyectos, para su evaluación e informe, de acuerdo a su competencia;



Que, mediante el Informe N° 020-2024-MECHQ-SGOPYP-GDU/MDCH, de fecha 12 de diciembre del 2024, la Subgerencia de Obras Públicas y Proyectos, derivó el expediente a la Gerencia de Desarrollo Urbano, señalando que la filial Chilca de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, amerita un mantenimiento general para el adecuado funcionamiento de sus ambientes, el mismo que asciende al monto de S/ 300,000.00 (TRESCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES) ; considerando pertinente la suscripción del “Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Mayor de San Marcos y la Municipalidad Distrital de Chilca”;



Que, mediante el Informe N° 644-2024-GDU/MDCH, de fecha 13 de diciembre del 2024, la Gerencia de Desarrollo Urbano considera favorable la suscripción del “Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Mayor de San Marcos y la Municipalidad Distrital de Chilca”;



Que, mediante Memorando N° 1253-2024-GM/MDCH de fecha 17 de diciembre del 2024, la Gerencia Municipal deriva el expediente a esta Oficina General de Asesoría Jurídica, solicitando opinión legal sobre la suscripción del “Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Mayor de San Marcos y la Municipalidad Distrital de Chilca”;



Que, a través del Informe N° 0095-2024-OGAJ/MDCH, de fecha 18 de diciembre del 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, solicita a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto se sirva emitir el informe de previsión presupuestal ya que de la revisión de los actuados es necesario contar con ello con cargo al ejercicio 2025, derivando los actuados a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto para los fines de su competencia;

Que, mediante el Informe N° 759-2024-OGPP/MDCH, de fecha 19 de diciembre del 2024, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, emitió la Constancia de Previsión Presupuestal N° 011-2024-OGPP/MDCH con el objeto de prever el presupuesto hasta por S/. 300,000.00 (TRESCIENTOS MIL CON 00/100 SOLES), derivando a la Oficina General de Administración y Finanzas el expediente, adjuntando la constancia para que sea aprobada la previsión presupuestal con la finalidad de garantizar los recursos financieros necesarios y posteriormente derive el expediente a la Oficina General de Asesoría Jurídica para su trámite correspondiente;

Que, con el Informe N° 856-2024-OGAF/MDCH de fecha 19 de diciembre del 2024, la Oficina General de Administración y Finanzas, remitió la previsión financiera con el objetivo de garantizar

los recursos necesarios, a fin de continuar con el trámite correspondiente para la atención de lo solicitado;

Que, a través del Informe N° 0250-2024-OGAJ/MDCH de fecha 19 de diciembre de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que resulta legalmente viable la suscripción del “Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Mayor de San Marcos y la Municipalidad Distrital de Chilca”; precisando que la comisión correspondiente deberá dictaminar el tema de conformidad con los artículos 116° y 119° del Reglamento Interno de Concejo Municipal – RIC, del distrito de Chilca – Cañete, aprobado por la Ordenanza Municipal N° 013-2015-MDCH, y posteriormente elevarse los actuados al Pleno del Concejo para que, conforme a lo dispuesto en el numeral 26 del artículo 9°, concordante con el artículo 41° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se proceda a la aprobación correspondiente;

Que, a través del Informe N° 240-2024-GM/MDCH de fecha 19 de diciembre de 2024, la Gerencia Municipal remite al despacho de Alcaldía toda la documentación sobre la propuesta del proyecto del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Mayor de San Marcos y la Municipalidad Distrital de Chilca;

Que, mediante Memorando N° 0230-2024-ALC/MDCH de fecha 19 de diciembre de 2024, el despacho de Alcaldía solicita a la Oficina General de Secretaría General se convoque al Pleno del Concejo Municipal para que se apruebe la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Mayor de San Marcos y la Municipalidad Distrital de Chilca;

Que, con Dictamen N°020-2024-CO/MDCH de fecha 20 de diciembre de 2024, la Comisión de Obras acordó por unanimidad aprobar la suscripción del “Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Mayor de San Marcos y la Municipalidad Distrital de Chilca”, así como autorizar al alcalde a suscribir el Convenio Específico, disponiendo que en su oportunidad el presente dictamen sea elevado al Pleno del Concejo para su pronunciamiento;

Estando a lo expuesto y en ejercicio de las facultades conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto por unanimidad del Pleno del Concejo Municipal y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Mayor de San Marcos y la Municipalidad Distrital de Chilca, cuyo texto forma parte del presente acuerdo;

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Chilca – Cañete, el señor Félix Abdías Choquehuanca Quezada, a suscribir el Convenio a que se refiere el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Humano y Social, a la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, a la Subgerencia de Obras Públicas y Proyectos, a la Gerencia de Desarrollo Urbano, a la Oficina General de Administración y Finanzas, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y demás áreas competentes, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría General, la notificación del presente Acuerdo de Concejo y a la Oficina de Tecnologías de Información, su publicación en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA-CANETE
Abog. ANGELINA J. GARRASCO AYLLON
OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA
FELIX ABDIAS CHOQUEHUANCA QUEZADA
ALCALDE



Universidad Nacional Mayor de San Marcos
Universidad del Perú, Decana de América



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

ENTRE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Y
LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA - CAÑETE

Conste por el presente documento el Convenio Específico de Cooperación Institucional que celebran de una parte **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA - CAÑETE** con RUC N° 20171719179, representado por su Alcalde Sr Félix Abdías Choquehuanca Quezada, identificado con DNI N° 09477238, con domicilio legal en Av. Mariano Ignacio Prado N°496, facultado según Ley N° 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades y modificatorias y la Ley N° 27783, Ley Orgánica de las Bases de la Descentralización y de sus modificatorias a quien en adelante se le denominará "**MUNICIPALIDAD**", y de la otra parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS**, con RUC 20148092282, representada por la Señora Rectora Dra. Jeri Gloria Ramón Ruffner de Vega, con DNI N°06245729, aprobada su elección con Resolución Rectoral N° 006988-2021-R/UNMSM y facultada a suscribir convenios con Resolución Rectoral N° 08899-2021-R/UNMSM; con domicilio legal en calle Germán Amézaga N° 375 Ciudad Universitaria, Lima - Perú, en adelante "**LA UNIVERSIDAD**"; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- 1.1. Constitución Política del Perú
- 1.2. Ley N° 27783, Ley Orgánica de las Bases de la Descentralización y de sus modificatorias.
- 1.3. Ley N° 27972, Ley Orgánica de las municipalidades y modificatorias.
- 1.4. Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- 1.5. Ley N° 31954, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024.
- 1.6. Decreto Supremo N°004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativo General
- 1.7. Estatuto y Reglamento de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.
- 1.8. Acuerdo de Concejo N°018-2023-MDCH, aprueba el Convenio Marco Interinstitucional entre la Universidad Nacional Mayor de San Marcos y Municipalidad Distrital de Chilca - Cañete.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- Mediante Acuerdo de Consejo N°018-2023-MDCH de fecha 30 de mayo del 2023, se aprueba el **CONVENIO MARCO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA - CAÑETE**, con plazo indeterminado contados desde la fecha de suscripción, según la Cláusula Octava: De la Vigencia.
- Resolución Directoral N° 0012-2024-EF/54.01 del MEF de fecha 17 de setiembre de 2024, que otorga la titularidad del predio a favor de la UNMSM, ubicado en el Centro Poblado Chilca, Mz. 131, Lote 2, Distrito de Chilca, Provincia de Cañete y Departamento de Lima.
- Resolución Rectoral N° 001503-2024-R/UNMSM, del 03 de febrero del 2024, donde se resuelve aprobar la **CREACIÓN DE SECCIONES DE FACULTAD** de La Universidad Nacional Mayor de San Marcos en las filiales.



Firmado digitalmente por ROJAS PALOMINO Abelardo FAU 20148092282 hard
Motivo: Day V° B°
Fecha: 18.11.2024 11:01:23 -05:00



Firmado digitalmente por MANSILLA GRIPPA Ana Gabriela FAU 20148092282 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 14.11.2024 21:00:03 -05:00

CLÁUSULA TERCERA: LAS PARTES

3.1. **LA UNIVERSIDAD**, es una persona jurídica de derecho público interno, autónoma; se rige por la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria. Tiene como misión ser generadora y difusora del conocimiento científico, tecnológico y humanístico; comprometida con el desarrollo sostenible del país y la protección del medio ambiente; formadora de profesionales líderes e investigadores competentes, responsables, con valores y respetuosos de la diversidad cultural; promotora de la identidad nacional, cultural de calidad, excelencia y responsabilidad social.

3.2. **MUNICIPALIDAD**, es una persona jurídica de derecho público, de acuerdo con los fines previstos en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es una Institución al servicio de la comunidad, cuyo fin es representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Asimismo, prioriza políticas y acciones que promuevan el desarrollo humano, fortalecen sus condiciones de salud y mejoran la convivencia comunitaria; entre ellas, la paz, la educación, la alimentación, un ingreso económico decente, un medio ambiente apropiado, sostenible, de justicia social y la equidad.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DE CONVENIO

El objeto del presente convenio es establecer los compromisos y responsabilidades de **LA UNIVERSIDAD** y de la **MUNICIPALIDAD** para la ejecución del mantenimiento de la infraestructura de la Sede Chilca de la UNMSM, en el Distrito de Chilca, Provincia de Cañete, Departamento de Lima.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

LAS PARTES acuerdan los siguientes compromisos a fin de dar cumplimiento al objeto del presente Convenio, precisando que no generará un fin lucrativo, sino de cooperación interinstitucional y no ocasionará ningún tipo de gasto a la UNMSM:

5.1. MUNICIPALIDAD

- Es responsable de la elaboración, evaluación y aprobación del expediente técnico de mantenimiento de la infraestructura de la Sede Chilca de la UNMSM, Distrito de Chilca, Provincia de Cañete, Departamento de Lima.
- Es responsable de financiar y gestionar el expediente técnico de mantenimiento de la infraestructura de la Sede Chilca de la UNMSM, asimismo, de la ejecución del mantenimiento de la citada infraestructura de la Sede Chilca UNMSM, Provincia de Cañete, Departamento de Lima.

5.2. LA UNIVERSIDAD

- Es responsable de dar las facilidades en el terreno y la infraestructura de la Sede Chilca de la Universidad, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, que será materia de trabajos de mantenimiento.



Firmado digitalmente por ROJAS PALOMINO Abelardo FAU 20148092282 hard Motivo: Day V° B° Fecha: 18.11.2024 11:01:51 -05:00



Firmado digitalmente por MANSILLA GRIPPA Ana Gabriela FAU 20148092282 soft Motivo: Day V° B° Fecha: 14.11.2024 21:00:14 -05:00



CLÁUSULA SEXTA: DE LA COORDINACIÓN

Para la implementación y seguimiento de la ejecución del presente Convenio, **LAS PARTES**, acuerdan designar como coordinadores institucionales a los siguientes representantes:



- Por la **MUNICIPALIDAD**: El Gerente de Desarrollo Urbano a quien se delegue.
- Por **LA UNIVERSIDAD**: La Unidad de Administración de Fincas (UAF), o a quien se delegue.

Los coordinadores instituciones designados, sostendrán reuniones de trabajo las veces que resulte necesario, a efectos de coordinar iniciativas, actividades y proyectos concordantes con el objetivo del presente Convenio.



CLAUSULA SEPTIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio Específico, tendrá una vigencia de un (01) año contado a partir de la suscripción del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS MODIFICACIONES Y/O AMPLIACIONES

De común acuerdo **LAS PARTES** podrán modificar o ampliar los términos del presente Convenio mediante la suscripción de Adendas, debiendo mediar un informe sustentatorio.

CLAUSULA NOVENA: DE LOS DOMICILIOS Y LAS COMUNICACIONES

Para los efectos de presente convenio, **LAS PARTES** ratifican el domicilio indicado en la parte introductoria del mismo. Cualquier variación de domicilio deberá ser puesta en conocimiento de la otra parte con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles.

Toda comunicación, aviso o notificación que se cursen **LAS PARTES** entre sí, surtirá efecto en los domicilios señalados.

Todos los avisos, solicitudes, comunicaciones o notificaciones que **LAS PARTES** deben dirigirse, en virtud de este convenio se efectuaran por escrito a la dirección señalada en la parte introductoria del presente convenio y se consideran realizadas desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD

LAS PARTES se comprometen a guardar confidencialidad sobre la información/o documentación que produzcan o la que tengan acceso como resultado de los compromisos asumidos en el presente convenio, salvo que sea de carácter público o cuentan con autorización expresa de la otra parte para su divulgación.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: DE LA NO EXCLUSIVIDAD

El presente Convenio, no impedirá la celebración o ejecución de convenios similares con otras entidades públicas o privadas para el cumplimiento de los fines institucionales de cada una de **LAS PARTES**.



CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente **CONVENIO** podrá ser resuelto en los casos siguientes:

- 12.1 Por acuerdo entre **LAS PARTES** que deberá ser expresado por escrito
- 12.2 Por incumplimiento del convenio por alguna de **LAS PARTES**.
- 12.3 Por causa de fuerza mayor o caso fortuito que no permita que una de **LAS PARTES** continúe cumpliendo con cualquiera de las obligaciones contraídas. En este caso, la parte que incumple quedará exenta de cualquier responsabilidad.
- 12.4 Por decisión unilateral, en cuyo caso LA PARTE que invoca la resolución deberá cursar notificación escrita a la otra parte, con treinta (30) días calendario de anticipación, sin perjuicio de culminar las actividades y/u obligaciones que se encuentren en ejecución, cuando sea posible.

Las partes acuerdan expresamente que la resolución del convenio no afectará la culminación de las prestaciones establecidas en otros convenios, las mismas que deberán ser culminadas por la parte encargadas de su ejecución

La resolución del convenio no implicará responsabilidad alguna de **LAS PARTES** que declare la resolución frente a otra.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ANTICORRUPCIÓN

- 13.1 **LAS PARTES** declaran y garantizan no haber participado directa o indirectamente, ofrecido negociado o efectuado cualquier pago o en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el presente convenio
- 13.2 **LAS PARTES** se obligan a conducirse en todo momento durante la ejecución del convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción directa o indirectamente o a través de sus colaboradores integrantes de los órganos de administración, representantes legales, funcionarios, asesores y/o personas vinculadas.
- 13.3 **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes de manera directa y oportuna cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLAUSULA DÉCIMO CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 14.1 **LAS PARTES** intervinientes acuerdan que las circunstancias que no estuvieran expresamente previstas en el presente convenio, en sus ampliaciones modificaciones o prorrogas, así como, en el caso de situaciones no previstas futuras, divergencias, discrepancias o controversias que se produzcan con relación a la interpretación del contenido o aplicación de ellos, o que se deriven de su ejecución; deberán ser resueltos de buena fe, de acuerdo a la común intención de las partes, de mutuo acuerdo y en forma amistosa y armoniosa, en lo posible por trato directo y amigable, conforme el espíritu que los animo a suscribirlo.



UNMSM

Firmado digitalmente por ROJAS PALOMINO Abelardo FAU 20148092282 hard
Motivo: Day V° B°
Fecha: 18.11.2024 11:02:14 -05:00

UNMSM

Firmado digitalmente por MANSILLA GRIPPA Ana Gabriela FAU 20148092282 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 14.11.2024 21:01:11 -05:00



Universidad Nacional Mayor de San Marcos
Universidad del Perú. Decana de América



14.2 Si a consecuencia de una controversia **LAS PARTES** acordaran resolver el presente convenio, las actividades específicas que se encontraban en ejecución al momento de la resolución, continuarán vigentes hasta que culmine en su totalidad, salvo causa de caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible su continuación. Cualquier discrepancia no prevista, será resuelta por vía directa, en primera instancia por los coordinadores designados, en segunda y última instancia por los representantes legales de las partes utilizando los mecanismos legales vigentes.



CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DISPOSICIONES FINALES

Las partes declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas del presente convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiese invalidar el mismo.



Estando las partes de acuerdo se ratifican en el contenido del presente convenio, suscribiéndolo en señal de conformidad, en cuatro (04) ejemplares de igual tenor y valor en la ciudad de Lima, en fecha

Universidad Nacional Mayor de San Marcos

Municipalidad Distrital de Chilca



Firmado digitalmente por RAMON RUFFNER DE VEGA Jeri Gloria FAU 20148092282 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18.11.2024 15:12:23 -05:00

Dra. Jeri Gloria Ramón Ruffner de Vega

Rectora

Sr. Félix Choquehuanca Quezada

Alcalde



Firmado digitalmente por MANSILLA GRIPPA Ana Gabriela FAU 20148092282 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 14.11.2024 21:01:25 -05:00



Firmado digitalmente por ROJAS PALOMINO Abelardo FAU 20148092282 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18.11.2024 11:01:33 -05:00

